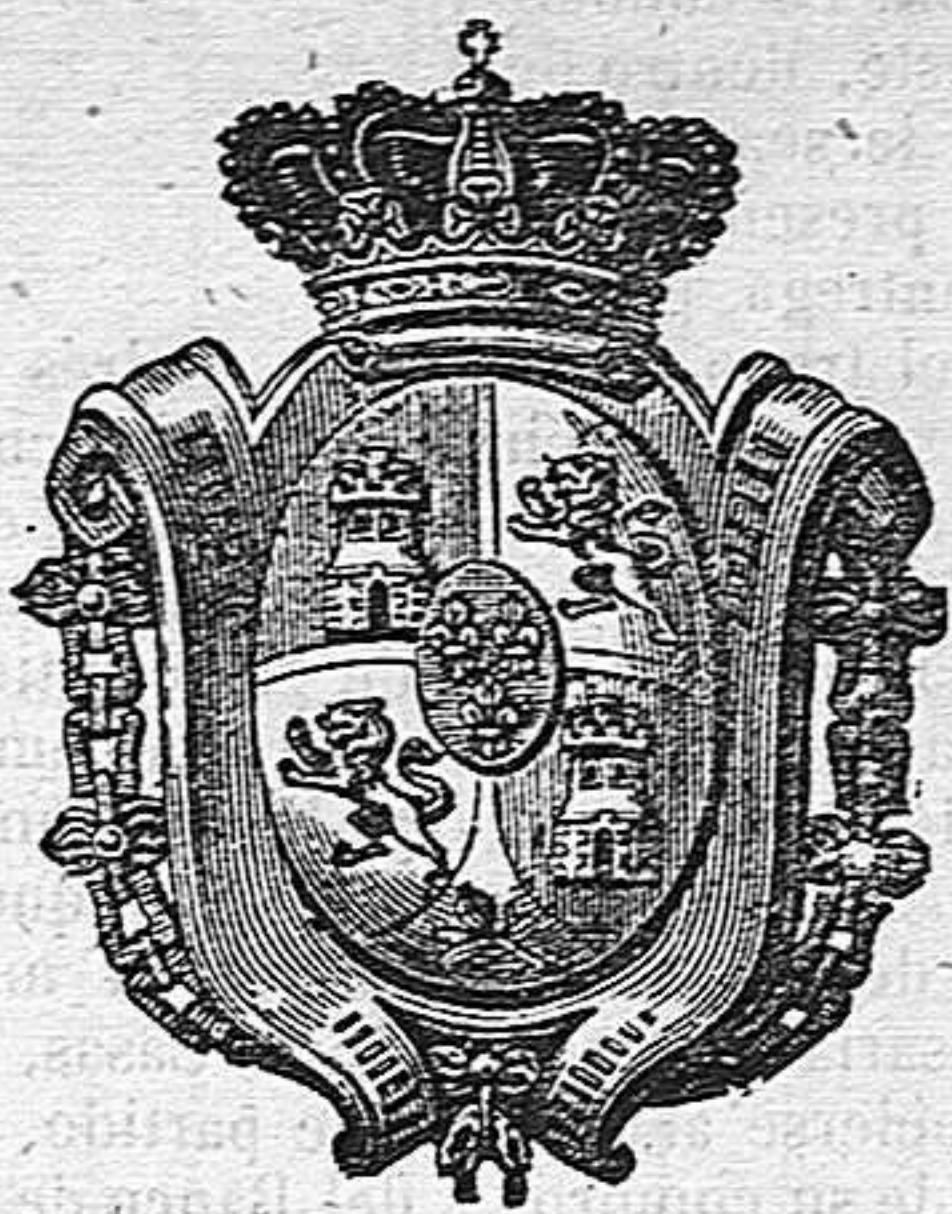


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan á esta Corte sin novedad, en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1521.

Sanidad.

Circular.

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA-SANITARIA.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia no dejen de dar el mas exacto cumplimiento á lo que se previene en la orden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 28 de Junio de 1879, inserta en el Boletín de 30 de Julio del mismo año referente á los estados que deben remitir en los primeros cinco días del presente mes á este Gobierno de provincia y á la Alcaldía cabeza de partido judicial, los cuales se les remitieron impresos y señalados con el núm. 2.

Al propio tiempo recuerdo tambien á los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido no prescindan de remitirme en la primera quincena de este mes el estado anual que obra impreso en su poder, señalado con el núm. 3.

Del celo de todos espero el mas puntual y exacto cumplimiento del servicio que queda consignado, pues sobre ser de importancia suma, está ordenado por la superioridad la mas exquisita exactitud en este particular.

Tarragona 2 de Julio de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1522.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid núm. 172, correspondiente al dia 20 de Junio último, se halla inserto el siguiente anuncio:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El dia 30 de Julio próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en las Fábricas de Tabacos de Alicante, Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, San Sebastian, Sevilla y Valencia, con objeto de contratar la enajenacion de las fundas y sacos de tela de los fardos de tabacos de las islas de Cuba y Puerto-Rico y los procedentes de comisos que existan á la fecha de la adjudicacion del remate y las que produzcan los destaros de dichas Fábricas desde aquella fecha á fin de Junio de 1882 y no sea necesario invertir en sus operaciones.—Las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que se estampa al pié del pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata, el cual se hallará de manifiesto hasta el dia del remate en las Fábricas expresadas, en las que podrán facilitarse además ejemplares impresos del mismo á los que deseen interesarse en el remate.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 18 de Junio de 1880.—El Director general, E. Garrido Estrada.»

Lo que se publica en este periódico oficial para noticia de los que deseen interesarse en el remate.

Tarragona 1.º de Julio de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1523.

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

Sello del Estado.

Anuncio.

La Direccion general de Rentas Estancadas con orden fecha 17 de Junio último ha tenido á bien disponer que el Visitador de la renta del Sello en

esta provincia D. Angel Sanchez, retrotraiga su visita á los puntos y documentos examinados por su antecesor D. Félix Rokiski.

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia, y con el fin de que no se ponga el menor obstáculo al Visitador Sr. Sanchez al practicar el servicio ordenado por la superioridad.

Tarragona 1.º de Julio de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1524.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau.

Terminado el reparto vecinal general que ha de regir para enjugar parte del presupuesto municipal del año económico de 1880 á 81, girado el 4 por 100 sobre la riqueza imponible y el haber de jornaleros, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta dias, contaderos desde la presente insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan reclamar los que lo tengan por conveniente, no admitiendo ninguna finido dicho plazo.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Catllar, Secuita, Nülles, Bráñim y Vilabella que lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de cuantos pueda convenir.

Renau 28 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1525.

PRESIDIO DE TARRAGONA.

Autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales la venta en pública licitacion del vestuario que en completo estado de inutilidad existe en este establecimiento; y debiendo dicho acto tener lugar ante la Junta económica del mismo en el despacho del Sr. Gobernador Presidente, á las doce de la mañana del dia en que cumplan los treinta, á contar desde el de la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se hace saber al público para conocimiento de las personas que puedan interesarse en dicha subasta, y al objeto de que por todos sean conocidas las condiciones de ella, se inserta á continuacion el pliego de contratacion.

Tarragona 30 de Junio de 1880.—El Mayor, Justo Cascajares —V.º B.º —El Comandante, R. del Rio.

Pliego de condiciones bajo el cual el Presidio de esta ciudad saca á la venta en pública subasta 85 kilogramos trapo de paño, 7'400 kilogramos trapo de algodón é hilo y 11 kilogramos trapo de lana de mantas pertenecientes á la propuesta de baja de 30 de Setiembre de 1877; 86 kilogramos trapo de paño perteneciente á la propuesta de baja de 31 de Marzo de 1878; 297 kilogramos 990 gramos trapo de paño, 37 kilogramos 325 gramos algodón é hilo, 304 kilogramos trapo de lana de mantas pertenecientes á la propuesta de baja de 30 de Setiembre del citado año; 18 kilogramos 810 gramos trapo de paño perteneciente á la propuesta de baja de 31 de Diciembre del año expresado; 34 kilogramos 594 gramos trapo de paño perteneciente á la propuesta de baja de 31 de Marzo de 1879; 2 kilogramos 600 gramos trapo de paño, 400 gramos algodón é hilo pertenecientes á la propuesta de baja de 30 de Junio del mismo año; 30 kilogramos trapo de paño perteneciente á la propuesta de baja de 31 de Diciembre del mencionado año; 26 kilogramos 100 gramos trapo de paño y 30 kilogramos algodón é hilo pertenecientes á la propuesta de baja de 31 de Marzo último; todo procedente de prendas de vestuario del establecimiento.

1.ª Es objeto de esta subasta la venta de 85 kilogramos trapo de paño, 7 kilogramos 400 gramos de algodón é hilo y 11 kilogramos trapo de lana de mantas pertenecientes á la propuesta de baja de 30 de Setiembre de 1877; 86 kilogramos trapo de paño perteneciente á la propuesta de baja de 31 de Marzo de 1878; 297 kilogramos 990 gramos trapo de paño, 37 kilogramos 325 gramos algodón é hilo, 304 kilogramos trapo de lana de mantas pertenecientes á la propuesta de baja de 30 de Setiembre del citado año; 18 kilogramos 810 gramos trapo de paño perteneciente á la propuesta de baja de 31 de Diciembre del año expresado; 34 kilogramos 594 gramos trapo de paño perteneciente á la propuesta de baja de 31 de Marzo de 1879; 2 kilogramos 600 gramos trapo de paño, 400 gramos algodón é hilo perteneciente á la propuesta de baja de 30 de Junio del mismo año; 30 kilogramos trapo de paño pertenecientes á la propuesta de baja de 31 de Diciembre del men-

cionado año; 26 kilogramos 100 gramos trapo de paño y 30 kilogramos algodón é hilo pertenecientes á la propuesta de baja de 31 de Marzo último, todo procedente de prendas de vestuario del Establecimiento penal de esta capital.

2.^a En todos los dias laborables desde la fecha de su insercion hasta el en que cumplan los treinta de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, estarán de manifiesto dichos efectos en un local del Presidio.

3.^a Para presentarse como licitador en la subasta, hay que depositar previamente en la Caja de la Administración económica de la provincia la cantidad de 50 pesetas en metálico.

4.^a Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite el depósito de que se habla en la condicion anterior; considerándose nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

5.^a La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio mínimo á que haya de adjudicarse el kilogramo de cada una de las clases de los efectos referidos. Estos precios y el importe total á que asciendan con arreglo á ellos, los kilogramos de los efectos señalados en la condicion 1.^a se asignarán en pliegos cerrados que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Acto seguido se abrirá la sesion pública, admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones que se irán entregando al Presidente de la Junta.

6.^a Pasados los quince minutos se declarará por el Notario cerrada la admision de pliegos y se sortearán entre los licitadores números 1..... 2..... en fin, tantos números tomados de la cabeza de la escala natural cuantos licitadores haya.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. Enseguida el presidente abrirá y leerá el pliego en que la Junta consignó los precios mínimos y el importe total y tras él, abrirá y leerá asimismo los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo para adjudicar el remate en favor de la proposicion mas ventajosa para el Estado.

7.^a En el caso de no ser una sola la proposicion mas ventajosa sino varias iguales por el tanto entre sí, el Presidente abrirá, solamente entre los firmantes de ellas, una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola la mas elevada, se adjudicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones mas ventajosas que hubiesen obtenido en el sorteo número mas bajo.

8.^a El documento de depósito de que habla la condicion cuarta se devolverá en el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

9.^a Concluida la subasta se estenderá la correspondiente acta que, firmada por la mesa y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente ó bien con un ejemplar del *Boletín oficial* á la aprobacion superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva, siendo de cuenta del rematante los derechos que el actuario devengue por esta diligencia.

Se enviará enseguida copia del acta autorizada por el Notario al Jefe económico de la provincia para que ordene la inmediata devolucion de los de-

pósitos pertenecientes á las proposiciones desechadas.

10.^a Obtenida que sea la adjudicacion definitiva, se pondrá en conocimiento del contratista y este, dentro de los cinco dias al en que le sea comunicada la resolucion, se presentará en el presidio á hacerse entrega previo correspondiente peso del trapo cuyas partidas quedan citadas, abonando en el acto su importe total en la Mayoría del establecimiento.

11.^a Para abreviar la tramitacion y evitar al contratista gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse al contratista al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncia á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

12.^a Cumplidas por el contratista todas las condiciones que contiene este pliego y satisfecho el importe de los objetos adquiridos, el Comandante dará oportuno conocimiento al Gobernador para que este ordene la devolucion de la carta de pago que constituyó como depósito previo y en garantía para presentarse como licitador.

13.^a No se admitirá al contratista alguna reclamacion fundada en la calidad de los efectos que se subastan.

14.^a La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato, producirá irremisiblemente la rescision del mismo con pérdida de la fianza de que habla la condicion tercera.

Dicha subasta se verificará á los treinta dias de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á las doce de la mañana, en el despacho del señor Gobernador.

Tarragona 30 de Junio de 1880.—El Mayor, Justo Cascajares.—V.º B.º —El Comandante, R. del Rio.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., que habita calle de....., núm....., con cédula personal núm....., se compromete á adquirir los 85 kilogramos trapo de paño, 7 kilogramos 400 gramos de algodón é hilo, 11 kilogramos trapo de lana de mantas pertenecientes á la propuesta de baja de 30 de Setiembre de 1877; 86 kilogramos trapo de paño perteneciente á la propuesta de baja de 31 de Marzo de 1878; 297 kilogramos 990 gramos trapo de paño, 37 kilogramos 325 gramos algodón é hilo, 304 kilogramos trapo de lana de mantas pertenecientes á la propuesta de baja de 30 de Setiembre del citado año; 18 kilogramos 810 gramos trapo de paño pertenecientes á la propuesta de baja de 31 de Diciembre del año expresado; 34 kilogramos 594 gramos trapo de paño, pertenecientes á la propuesta de baja de 31 de Marzo de 1879; 2 kilogramos 600 gramos trapo de paño, 400-gramos algodón é hilo pertenecientes á la propuesta de baja de 30 de Junio del mismo año; 30 kilogramos trapo de paño pertenecientes á la propuesta de baja de 31 de Diciembre del mencionado año; 26 kilogramos 100 gramos trapo de paño y 30 kilogramos algodón é hilo pertenecientes á la propuesta de baja de 31 de Marzo último, todo procedente de prendas de vestuario del presidio de esta capital que se venden en esta snbasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de fecha..... por la cantidad de (tanto) por kilogramo de cada clase, y para asegurar esta proposicion presenta el documento que acredita haber depositado en la Caja de la Administración económica de la provin-

cia las cincuenta pesetas que se exigen en la condicion tercera.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1526.

EDICTO.

Don Andrés García Zamora, Comisionado ejecutor en la villa de Valls.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en veintisiete de Mayo último, sobre la finca que se relacione, embargada á D.^a María Casas y Homs, en méritos del expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra la misma, y contra D. José Martí Casas, ex-Agente recaudador de este partido, por débitos á la Sucursal del Banco de España, en esta provincia, á consecuencia de lo cual se anunció una segunda subasta para el diez y nueve del que cursa, que tuvo que suspenderse por haberse omitido en los anuncios el gravámen que en este se deslinda, se anuncia en venta nuevamente por término de ocho dias:

Una porcion de terreno ó solar circuido de pared, situado en este término municipal y partida de las Pareladas y punto llamado de la «Violeta», que tiene de superficie cuatrocientos cincuenta y dos metros y veinte centímetros; lindante por O. y N. con Francisco de Paula Icart, á S. con Juan Martí Murtra, Francisco Sarri y Joaquin Planas y al E. con la carretera de Tarragona; retasado en ocho mil doscientas pesetas.

La delindada finca se halla afecta á una hipoteca por la cantidad de cuatro mil pesetas á favor de D.^a María del Carmen Tell, y además á otra de la cantidad de mil pesetas para responder de los gastos del litigio, dado caso que le produjera á consecuencia del cobro de la cantidad principal; cuyas hipotecas lo son en concepto de haberse hecho cargo la antes citada D.^a María Casas y Homs, de la expresada cantidad de cuatro mil pesetas, correspondiente á parte de la dote asignada á la nombrada María del Carmen Tell.

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 9 del mes de Julio próximo, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se convocan licitadores y se cita á los interesados.

Dado en Valls á los veinte y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta.—Andrés García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1527.

Juzgado de primera instancia del partido de San Feliu de Llobregat. Por el presente, que se espide en méritos de las diligencias para la ejecucion de la sentencia en la causa sobre homicidio contra Ramon Cartañá y Odena, de dieciocho años, obrero, natural de Vilaverí y vecino de Sans, se hace público que la parte dispositiva de dicha sentencia dice así:

«Fallamos: Que revocando la sentencia consultada, debemos condenar y condenamos al procesado Ramon Cartañá y Odena en la pena de cadena perpétua, con la accesoria de interdiccion civil, en tener que abonar la suma de mil quinientas pesetas á los padres del difunto Rosendo Miró por via de indemnizacion de perjuicios y al pago de una quinta parte de costas.»

Y á los efectos del artículo noventa y cuatro de la Compilacion general de las disposiciones vigentes en el Enjuiciamiento criminal expido este edicto en San Feliu de Llobregat á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta.—Por mandato del Sr. Juez.—Antonio Monés, Escribano.

ANUNCIOS.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que exime del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

FERRO-CARRILES DE LÉRIDA Á REUS Y TARRAGONA.

Siguiendo la costumbre de los años anteriores, esta Empresa ha acordado que desde el 5 de Julio hasta el 15 de Setiembre inclusive, se expendan billetes de ida y vuelta con rebaja de precios para la Estacion de la Espluga desde Lérida, Reus y Tarragona, valederos desde el dia anterior á los festivos al posterior á los mismos.

	Compañía.	Tesoro.	Total.	
	Rs. vn.	7 ³⁰ p ³⁰	Rs. vn.	
De Lérida á la Espluga, ida y vuelta....	1. ^a clase...	27'90	2'10	30'00
	2. ^a id. ..	21'39	1'64	23'00
	3. ^a id. ..	16'74	1'26	18'00
De Tarragona á la Espluga, ida y vuelta..	1. ^a clase...	26'04	1'96	28'00
	2. ^a id. ..	19'53	1'47	21'00
	3. ^a id. ..	14'18	1'12	16'00
De Reus á la Espluga, ida y vuelta....	1. ^a clase...	18'60	1'40	20'00
	2. ^a id. ..	12'09	0'91	13'00
	3. ^a id. ..	9'30	0'70	10'00

Reus 22 de Junio de 1880.—Aprobado.—El Inspector Jefe, Carlos F. de Tortouva.